



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

076

Chachapoyas,

12 FEB. 2026

VISTOS:

El Proveído N° 001193-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 04 de febrero de 2026; el Oficio N° 000010-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS, de fecha 04 de febrero del 2026; el Informe N° 000078-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM, de fecha 03 de febrero del 2026; el Informe N° 000022-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM-UEI, de fecha 03 de febrero del 2026; el Oficio 000010-2026-G.R.AMAZONAS/GRDE, de fecha 29 de enero del 2026; el Informe N° 000064-2026-G.R.AMAZONAS/GRDE-SGPIP, de fecha 27 de enero del 2026, la Carta N° 0012-2026-G-OXI-CF, de fecha 26 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce que, los Directores Regionales de Salud, constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

La Ley N.º 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector privado, norma vigente que regula el mecanismo de Obras por Impuestos, permitiendo que los Gobiernos Regionales y Locales ejecuten proyectos de inversión con la intervención del sector privado, contribuyendo a la reducción de brechas de infraestructura y la mejora de los servicios públicos; que dicho marco legal ha sido modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1534, el cual incorpora disposiciones aplicables a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), precisando criterios, responsabilidades y lineamientos técnicos en la gestión de inversiones públicas ejecutadas bajo el citado mecanismo;

Mediante Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, regula de manera integral los procedimientos, etapas, requisitos técnicos, responsabilidades y condiciones necesarias para la formulación, priorización y ejecución de inversiones mediante Obras por Impuestos, incluyendo la posibilidad de financiar la supervisión y el control concurrente; reglamento que ha sido complementado y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, que incorpora ajustes orientados a mejorar la simplificación procedimental, reforzar la transparencia y optimizar la coordinación entre entidades públicas y empresas privadas durante el ciclo de inversión;

Adicionalmente, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, creado mediante el Decreto Legislativo N.º 1252 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N.º 30680, constituye el marco general y obligatorio para la programación, formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de las inversiones públicas; cuyo Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, así como la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2019-EF/63.01 y los Lineamientos para la formulación y evaluación de IOARR aprobados mediante Resolución Directoral N.º 001-2020-EF/63.01, establecen los procedimientos técnicos, metodológicos y obligaciones que deben observar las Unidades Formuladoras, las Unidades Ejecutoras de Inversiones y los Órganos Resolutivos del Sistema, incluyendo la obligación de asegurar que el expediente técnico o



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

076

Chachapoyas,

12 FEB. 2026

documento equivalente se encuentre debidamente actualizado, cuando corresponda, antes del inicio de la ejecución física.

En materia de contrataciones públicas, resulta de aplicación obligatoria la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, vigente desde el año 2024, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, normas que regulan los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías, incluyendo la supervisión de inversiones públicas, estableciendo principios de transparencia, libre competencia, igualdad de trato, eficiencia y economía, así como la exigencia de elaborar un análisis de mercado y una determinación técnica del valor referencial acorde con los precios vigentes y las condiciones reales de ejecución; Que, en concordancia con el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N.º 29230, que establece: "Si antes de iniciar la ejecución de inversiones, **la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico o documento equivalente en la fase de ejecución, debe presentar a la Entidad Pública su propuesta de modificaciones (...) Las modificaciones serán incorporadas en un documento de trabajo que deberá contar con la aprobación de la Entidad Pública**".

Mediante Carta N.º 0005-2025-G-OXI-CF, presentada el 10 de noviembre del 2025, el **CONSORCIO FINANCISTA** (Grupo Empresarial Visión Compartida -GEVICOM S.A.C y la Empresa Financista MULTICENTRO SANTA CATALINA S.A) presenta una **propuesta de la necesidad de realizar modificaciones al documento equivalente de la IOARR CUI N.º 2627011 "Adquisición de Ambulancia Rural, en Veintiséis Establecimientos de Salud I-4, Establecimientos de Salud I-3 a Nivel Departamental (Amazonas)"** debido a que su estructura de costos fue realizado para una ejecución por administración directa, no contemplando gastos generales, el porcentaje de utilidad, ello teniendo como base la Ley N.º 29230; solicitud que fue reiterado mediante Carta N.º 0011-2026-G-OXI-CF, de fecha 14 de enero de 2026; en respuesta, la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Amazonas, con Informe N.º 000008-2026-G.R.AMAZONAS/GRDE-SGPIP, de fecha 14 de enero del 2026; recomienda derivar el informe y sus actuados a la UEI de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para la evaluación a la propuesta y de ser el caso procesa con la autorización para elaboración del documento de trabajo, señalando el plazo de presentación;

Con fecha 20 de enero de 2026, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Dirección Regional de Salud Amazonas, emitió el Informe Técnico N.º 000007-2026-G.R. AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM-UEI, mediante el cual informa sobre la procedencia de la solicitud **CONSORCIO FINANCISTA** (Grupo Empresarial Visión Compartida -GEVICOM S.A.C y la Empresa Financista MULTICENTRO SANTA CATALINA S.A) concluyendo:

"(...)"

- La solicitud de modificación al documento equivalente es **PROCEDENTE**, considerando la información sustentatorio y la opinión legal del área de asesoría jurídica de esta dependencia.
- Los porcentajes para considerar en el documento de trabajo son: **1.0% Gastos Generales y 6.5% por concepto de Utilidades del costo directo de la contratación**, precisando que dichos montos no fueron considerados inicialmente en el documento equivalente aprobado mediante acto resolutorio de esta dependencia.
- El consorcio financista deberá presentar el documento de trabajo con los montos descritos en el presente informe para su actualización y aprobación mediante acto resolutorio de esta entidad.

"(...)"

El Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Amazonas, con Carta N.º 000003-2026-G.R.AMAZONAS/GRDE, de fecha 23 de enero del 2026, comunicó al **CONSORCIO FINANCISTA** (Grupo Empresarial Visión Compartida -GEVICOM S.A.C y la Empresa Financista MULTICENTRO SANTA CATALINA S.A) que cuenta



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 076 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

12 FEB. 2026

con la autorización para elaborar el documento de trabajo relacionado con la IOARR CUI N° 2627011 "Adquisición de Ambulancia Rural, en Veintiséis Establecimientos de Salud I-4, Establecimientos de Salud I-3 a Nivel Departamental (Amazonas)" dentro de los 10 días contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, ello teniendo como base el Informe N° 000039-2026-G.R.AMAZONAS/GRDE-SGPIP, de fecha 22 de enero del 2026;

En cumplimiento de la autorización conferida y dentro del plazo otorgado, con Carta N° 0012-2026-G-OXI-CF, de fecha 26 de enero de 2026, el representante común del CONSORCIO FINANCIISTA, presentó formalmente ante el Gobierno Regional Amazonas, el Documento de Trabajo correspondiente a la IOARR con CUI N° 2627011, inversión a ejecutarse mediante el mecanismo de obras por impuestos, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Gobernación Regional N° 59-2025-GRA/GR y a la Ley N° 29230; la carta antes mencionada, fue remitida a la Dirección Regional de Salud Amazonas, con Oficio N° 000010-2026-G.R.AMAZONAS/GRDE, de fecha 27 de enero del 2026;

Con fecha 03 de febrero del 2026; el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección Regional de Salud Amazonas, emitió el Informe N° 000022-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM-UEI, documento que consolidó el análisis técnico y validó el presupuesto conforme a los parámetros establecidos en la etapa previa. En dicho informe se incorporaron cuadros detallados (Imagen N° 01) que determinan un Costo Total de Ejecución de S/ 17, 158,109.71 (Diecisiete millones ciento cincuenta y ocho mil ciento nueve con 71/100 soles). Este presupuesto incluye de forma desagregada el costo directo de adquisición, los gastos generales (1.0%), la utilidad (6.5%), el IGV, así como los rubros correspondientes a supervisión, liquidación y el costo del control concurrente, estableciendo así la base financiera para la aprobación del Documento de Trabajo, como se detalla a continuación.

Imagen N° 01, Resumen Presupuesto Actualizado.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO DE LA IOARR C.U.I 2627011.					
UNIDAD EJECUTORA SEDE CENTRAL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS			PLAZO DE EJECUCION : 180		
FECHA : Nov-25					
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL
01	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA				S/ 13,176,271.16
01.01	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO I				S/ 13,176,271.16
01.01.01	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO I	UND	26.00	506,779.66	S/ 13,176,271.16
	COSTO DIRECTO DE ADQUISICION				S/ 13,176,271.16
	GASTOS GENERALES			1.00%	S/ 131,850.00
	UTILIDAD			6.50%	S/ 856,457.63
	COSTO SIN IGV				S/ 14,164,578.79
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)			18.00%	S/ 2,549,624.18
	VALOR REFERENCIAL				S/ 16,714,202.97
02	GASTOS DE SUPERVISION	GBL		1.98%	S/ 331,200.00
03	GASTO LIQUIDACION	GBL		0.06%	S/ 10,000.00
	SUB TOTAL				S/ 17,055,402.97
04	COSTO CONTROL CONCURRENTE	GBL		0.60%	S/ 102,706.74
	COSTO TOTAL DE EJECUCION				S/ 17,158,109.71

Finalmente, el 04 de febrero de 2026, mediante Oficio N° 000010-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS, se solicitó formalmente la aprobación del Documento de Trabajo, y adjuntando el Informe Técnico N° 000022-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM-UEI, de fecha 03 de febrero del 2026, el Director Ejecutivo de Prestaciones y Gestión de Salud solicita la aprobación del documento de trabajo de la IOARR CUI N° 2627011 "Adquisición de Ambulancia Rural, en Veintiséis Establecimientos de Salud I-4, Establecimientos de Salud I-3 a Nivel Departamental (Amazonas)";



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

076

Chachapoyas,

12 FEB. 2026

Teniendo en cuenta los documentos descritos en los párrafos que anteceden, el Director Regional de Salud Amazonas, con Proveído N° 001193-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 04 de febrero del 2026, derivó el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 08 de enero de 2026, quien asumió funciones a partir del 12 de enero de 2026, y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL DOCUMENTO DE TRABAJO correspondiente a la IOARR, con CUI N° 2627011 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, EN VEINTISÉIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)"; el mismo que establece un Presupuesto Total de Inversión ascendente a S/ 17,158,109.71 (Diecisiete Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Nueve con 71/100 Soles), monto que incluye costo directo, gastos generales (1.0%), utilidad (6.5%), IGV, supervisión, liquidación y control concurrente, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución y al Informe N° 000022-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM-UEI y el Informe N° 000039-2026-G.R.AMAZONAS/GRDE-SGPIP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Gestión en Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Entidad, remita copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Dirección Regional de Salud Amazonas, realice la actualización del DOCUMENTO EQUIVALENTE de la IOARR, con CUI N° 2627011 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL, EN VEINTISÉIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
DGIEM/DIRESA
DEPGS/DIRESA
Archivo

EHD/D.G.DIRESA
LSB/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Mg. ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR
COP. 7849
DIRECTOR REGIONAL